





SEFIN/SSI/CC047/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR EL DR. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y POR OTRA PARTE, "TALLERES GRÁFICOS DE MEXICO", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REPRESENTADO DE ESTE ACTO POR EL MTRO ARIEL GARCÍA CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TALLERES GRÁFICOS", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# DECLARACIONES

# I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. DR. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBÍR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN III Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. MTRA. EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS ELIZABETH MARTÍNEZ ARZOLA, DIRECTORA DE INGRESOS ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑÁ JIMÉNEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, TÉRMINOS QE









SEFIN/SSI/CC047/2020

LOS ARTÍCULOS 1,2,4 FRACCIÓN III INCISO A) Y 31 FRACCIÓN VI, XLII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI. REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMATOS PARA REGISTRO Y FORMAS VALORADAS, MOTIVO POR LO CUAL SOLICITA A "TALLERES GRÁFICOS DE MEXICO", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SU COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO EN MENCIÓN.

I.VII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMATOS PARA REGISTRO Y FORMAS VALORADAS, AFECTANDO RECURSOS EN LA CLAVE PRESUPUESTAL 11400414001000006-218212AALAA0120, FORMATOS PARA REGISTRO Y FORMAS VALORADAS).

#### II.- DECLARA "TALLERES GRÁFICOS", QUE:

II.I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TERMINOS DEL DECRETO PRESIDENCIAL DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

II.II. TIENE POR OBJETO OFRECER SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN MATERIA EDITORIAL Y EN EL CAMPO DE LAS ARTES GRÁFICAS, MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ACORDES A LAS NECESIDADES DEL MERCADO, E INCORPORAR MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA, A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO

II.III. EL MAESTRO ARIEL GARCIA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS, EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL HÁSTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA ,CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, 21 Y 22 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.

II.IV. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CANAL DEL NORTE NÚMERO 80, COLONIA FELIPE PESCADOR, DELEGACIÓN CUAHUTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06280.









SEFIN/SSI/CC047/2020

II.V. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TGM990109718.

#### III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **CLAUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTE EN SERVICIO DE FORMATOS PARA REGISTRO Y FORMAS VALORADAS, MISMO QUE SE DESARROLLARA CONFORME AL ANEXO 3 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "TALLERES GRÁFICOS" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MÁXIMO DEL CONVENIO SERÁ POR LA CANTIDAD DE: \$ 5, 999, 998.50 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 50/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO LOS MONTOS INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"TALLERES GRÁFICOS"** POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CORRESPONDIENTES, DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE MARCA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

**NOMBRE:** GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA **DOMICILIO:** CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270. **RFC:** GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO **"TALLERES GRÁFICOS"** ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA "TALLERES GRÁFICOS", DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA".









SEFIN/SSI/CC047/2020

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO, SE REALIZARÁ SIN OTORGAR ANTICIPO ALGUNO.

EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, VERIFICANDO QUE SE APEGUE AL SERVICIO SOLICITADO, PARA ELLO, LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, REALIZARÁ UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN QUE DÉ CERTEZA DE LA SATISFACCIÓN CON LOS ENTREGABLES A MÁS TARDAR 15 DÍAS DESPUÉS DE SU VALIDACIÓN, EN LOS QUE SE PLASMEN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DE LA DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN POR "LA SECRETARÍA", Y POR "TALLERES GRÁFICOS" EL DIRECTOR GENERAL.

UNA VEZ VALIDADOS LOS ENTREGABLES, "TALLERES GRÁFICOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, SOLICITE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE OFICIO EN DONDE ESPECIFIQUE QUE HA RECIBIDO LOS ENTREGABLES, POR PARTE DE "TALLERES GRÁFICOS", CORRESPONDIENTES AL PEDIDO DEL QUE SE TRATE, A ENTERA SATISFACCIÓN, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA—RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, DE NO SER ASÍ, "LA SECRETARÍA", NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "TALLERES GRÁFICOS". SINO HASTA QUE LO PRESENTE.

PARA LO ANTERIOR, "TALLERES GRÁFICOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN EL DOMICILIO DE "LA SECRETARÍA", DE NO SER ASÍ, "LA SECRETARÍA", NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "TALLERES GRÁFICOS", SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3.

EN CASO DE QUE "LA SECRETARÍA", REQUIERA SERVICIOS ADICIONALES NO PREVISTOS EN EL ANEXO 3 "LAS PARTES" CELEBRARÁN UN NUEVO CONVENIO Y/O PEDIDO, EL CUAL DEBERÁ DETERMINAR LAS NUEVAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS NO PREVISTOS ORIGINALMENTE.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.- "TALLERES GRÁFICOS" SE OBLIGA A PRODUCIR Y ENTREGAR EL MATERIAL DESCRITO EN EL ANEXO 3, TOTALMENTE TERMINADO, EN LOS EMBALAJES Y/O EMPAQUES NECESARIOS, SOLICITADOS CONFORME A LOS PLAZOS Y LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL ANEXO 3, A PLENA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE "LA SECRETARÍA".

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "TALLERES GRÁFICOS", DETERMINAR EL TIPO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE PARA EL TRASLADO Y ENTREGA DE MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO EL MAS CONVENIENTE CUIDADO QUE GARANTICE LA ENTREGA OPORTUNA Y EL BUEN ESTADO DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LIBRE A BORDO Y A PLENA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE "LA SECRETARÍA".







SEFIN/SSI/CC047/2020

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "TALLERES GRÁFICOS". PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETE A:

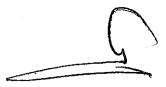
- A. RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONVENIO.
- B. NO DELEGAR NI SUBCONTRATAR CON PERSONA FISICA O MORAL ALGUNA TOTAL O PARCIALMENTE, LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE CONTRAE POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".
- C. INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", DE CUALQUIER CONTINGENCIA DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LO IMPOSIBILITARÁ PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "TALLERES GRÁFICOS", NO INCURRIRÁ EN ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- D. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "TALLERES GRÁFICOS", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA SECRETARÍA" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS, CUANDO ESTOS SE DERIVEN DE NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FÉ, POR PARTE DE "TALLERES GRÁFICOS".

SÉPTIMA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO Y ANEXOS RESPECTIVOS, QUIEN REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3, QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONVENIO Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, A PLENA CONFORMIDAD DEL MISMO, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE "LA SECRETARÍA".

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE "LA SECRETARÍA", PROCEDERÁ CON LA SOLICITUD DE PAGO, exceptuando las acciones administrativas ante la dirección administrativa de "La Secretaría" QUIEN SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES VALIDADOS A ENTERA SATISFACCIÓN, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA—RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, DE NO SER ASÍ, "LA SECRETARÍA", NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "TALLERES GRÁFICOS", SINO HASTA QUE LO PRESENTE.

LOS HONORARIOS PACTADOS DEBERÁN SER PAGADOS A "TALLERES GRÁFICOS" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA SECRETARÍA" RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE PREVIA VALIDACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.











SEFIN/SSI/CC047/2020

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOVENA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTOS ESTIPULADOS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "TALLERES GRÁFICOS" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA" ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LAS ENTREGAS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONENIO.

EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

# DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- A. QUE "TALLERES GRÁFICOS" NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- B. QUE "TALLERES GRÁFICOS" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- C. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "TALLERES GRÁFICOS".
- D. QUE **"TALLERES GRÁFICOS"** DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR **"LA SECRETARÍA"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.
- E. CUANDO "TALLERES GRÁFICOS" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO À LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- F. CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONVENIO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "TALLERES GRÁFICOS", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "TALLERES GRÁFICOS", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONVENIO LO HARÁ SABER A "TALLERES GRÁFICOS" POR ESCRITO EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.IV, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

6 DE 9







SEFIN/SSI/CC047/2020

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "TALLERES GRÁFICOS".

**DÉCIMA SEGUNDA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO CUANDO:

- A. CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL RESENTE CONVENIO.
- C. SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D. QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "TALLERES GRÁFICOS", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "TALLERES GRÁFICOS", SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONVENIDOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DECIMA QUINTA.- NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "TALLERES GRÁFICOS", BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ TRANSFERIR A CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SIENDO EN TODO MOMENTO EL RESPONSABLE FRENTE A "LA SECRETARÍA" DE LA CALIDAD Y ENTREGA OPORTUNA DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS.













SEFIN/SSI/CC047/2020

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "TALLERES GRÁFICOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. ASIMISMO, "TALLERES GRÁFICOS" CEDE EN FAVOR DE "LA SECRETARÍA" TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. "TALLERES GRÁFICOS", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

DECIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "TALLERES GRÁFICOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. TODAS LAS NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DIRIGIDAS AL "DOMICILIO" SEÑALADO POR LAS PARTES EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES DEBERÁN SER ENTREGADAS PERSONALMENTE Y SERÁN EFICACES SI FUERAN ENTREGADAS POR EL MENSAJERO A SU RECEPCIÓN CON ACUSE DE RECIBIDO.

MIENTRAS "LAS PARTES" NO SE NOTIFIQUEN SU CAMBIO DE DOMICILIO, LOS AVISOS, NOTIFICACIONES, EMPLAZAMIENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES Y/O ENTRAJUDICIALES, SE PRACTICARÁN EN EL DOMICILIO SEÑALADO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, "LAS PARTES" PODRÁN DARSE LOS AVISOS Y COMUNICACIONES DE RUTINA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

VIGESIMA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LA CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE QUE LAS PARTES NO LLEGARAN A UN ACUERDO EN TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OFRQ FUERO QUE







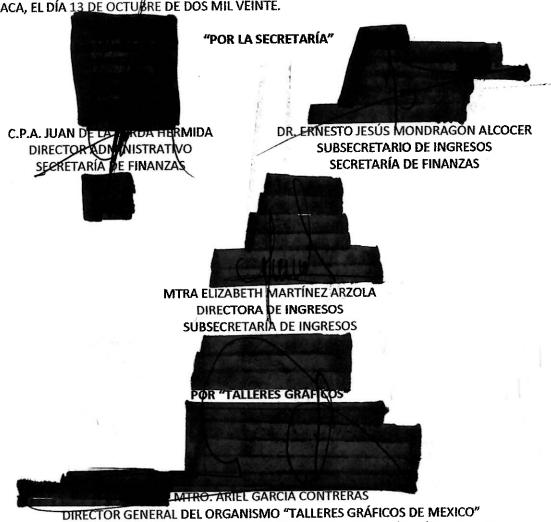




SEFIN/SSI/CC047/2020

PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS AU CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL